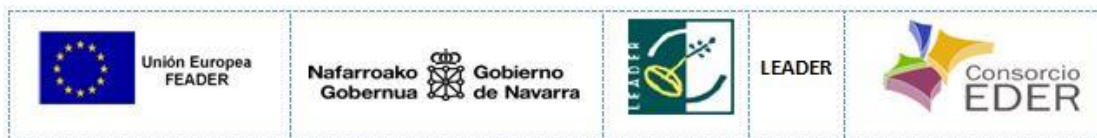




# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19 (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO – LEADER).**



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19 (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO – LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, CONSORCIO EDER, PARA EL PERIODO 2019.**

**PREÁMBULO**

El [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEADER](#), y el [Reglamento \(UE\) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER](#), regulan el desarrollo local LEADER mediante la medida M 19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

[Mediante Decisión de Ejecución C \(2015\) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020](#), principal instrumento de la política estructural agraria para conseguir un desarrollo sostenible y reforzar la competitividad de las zonas rurales, siendo sus áreas de actuación la generación de actividad económica y empleo, el mantenimiento del medio ambiente y el clima, la calidad de vida en el medio rural y la transferencia del conocimiento e innovación.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería así como en planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.1.a) y 56.1.a) de la [Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra \(LORAFNA\)](#).

La presente norma se dicta al amparo de la disposición final primera del [Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero](#), por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento.

En ella se faculta a la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones financiadas por dichos fondos europeos.

Finalmente, a la medida M19 (Desarrollo Local Participativo - LEADER) es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

**Base 1. Objeto.**

El presente documento tiene por objeto establecer las normas que regulan la medida M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados (Desarrollo Local Participativo – LEADER) ([artículo 35 del Reglamento \(UE\) nº 1303/2013](#)) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (en adelante PDR de Navarra 2014-2020).

**Base 2. Ámbito Territorial.**

Las operaciones susceptibles de subvención serán seleccionadas sobre el territorio de actuación supra-comarcal, y sobre la organización responsable de su gestión, Consorcio EDER. El ámbito territorial sobre el que cada organización ha diseñado y desarrollado la EDLP está descrito en el Anexo 1 de estas bases reguladoras. Delimitación del territorio de aplicación de las EDLP por organización seleccionada según Resolución 514/2015 de 13 de julio, del Director General de Desarrollo Rural.

### Base 3. Objeto de la ayuda y dotación financiera.

El objeto de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) es facilitar la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo mediante la ayuda a proyectos de personas/entidades promotoras (públicas y privadas), diferentes a los grupos de acción local.

De conformidad con la Resolución 824/2016, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, de 9 de agosto, y su modificación Resolución 979/2017 de 24 de Agosto de 2017, por la que se concede la ayuda a los grupos de acción local de Navarra en el Marco de la medida M19 del PDR 2014-2020 seleccionados por Resolución 514/2015, de 13 de julio y Resolución 697/2016, de 23 de junio.

Conforme al artículo 10.4.c del Anexo IV del convenio de colaboración firmado por Consorcio EDER y el DRMAyAL el grupo de acción local, se reserva la cantidad de 175.000 euros para la elaboración del proyecto “PLAN DE TURISMO COMARCAL” encuadrado en la submedida M19.02.02 Implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo: proyectos propios, una vez aprobado por Resolución del Director General, quedando la siguiente dotación financiera disponible:

Año	Submedida	Total (euros)	FEADER	Gobierno de Navarra
2019	M19.02.01 Implementación de la EDLP - GAL	175.000,00	113.750,00	61.250,00
2019	M19.02.01 Implementación de la EDLP – promotores públicos y privados	825.449,56	536.542,21	288.907,35
<b>TOTAL</b>	<b>M19.02.01 Implementación de la EDLP</b>	<b>1.000.449,56</b>	<b>650.292,21</b>	<b>350.157,35</b>

El coste público para la anualidad 2019, para la concesión de la submedida M19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados es de 825.449,56 euros y, podrá incrementarse hasta 1.000.449,56 euros, previa renuncia o desestimación del proyecto propio planteado por el grupo de acción local. . En todo caso, esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La aprobación de este crédito adicional y su publicación se realizará en los mismos términos y con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria. La autorización y publicidad del incremento del gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

### Base 4. Destinatarios/as de la ayuda

1. Podrán ser destinatarios/as de las ayudas contempladas en este capítulo:
  - a. Para proyectos productivos:
    - i. Personas físicas.
    - ii. Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
    - iii. Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organización profesionales agrarias...

- b. Para proyectos no productivos:
  - i. Entidades públicas de carácter local: concejiles, municipales o supramunicipales.
  - ii. Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, etc.
2. El grupo de acción local Consorcio EDER dinamiza y gestiona solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas, procedentes de municipios no adheridos que se le han asignado en función de los criterios de insularidad y de continuidad territorial. (Anexo 1 de estas bases reguladoras).

#### **Base 5. Tipos de proyectos previstos**

1. En función del objetivo del proyecto, éstos podrán ser:
  - a. Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.
  - b. No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.
2. Todos los proyectos subvencionables deben estar incluidos en el plan de acción definido en la EDLP del grupo de acción local correspondiente y ser conformes con los límites y condiciones fijadas en el mismo (anexo 4 de estas bases reguladoras).
3. Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entenderá como subvencionable sólo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista. La división de un proyecto finalista en 2 o más proyectos parciales conllevan la desestimación de todas las solicitudes de ayuda.

#### **Base 6. Requisitos para acceder a la ayuda.**

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas o entidades solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos, que serán justificadas en la solicitud de ayuda:
  - a. En el caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
  - b. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - c. No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.](#), según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
  - d. Si el proyecto es productivo, ser PYME conforme a la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003](#), sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
  - e. Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales, a efectos de comprobación del cumplimiento del régimen de ayudas de minimis, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
  - f. Acuerdo para solicitar la ayuda.
    - i. En caso de personas físicas, no es necesario.
    - ii. En el caso de EELL:
      1. Resolución de Pleno y/o:
      2. Resolución de Alcaldía, que deberá ser ratificada por el Pleno.
    - iii. En el resto de casos, certificado/acta del órgano de decisión donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda.
2. Además, en cuanto al proyecto a realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Localizarse en uno o varios de los municipios integrados en la EDLP del grupo Consorcio EDER (Anexo 1 de estas bases reguladoras).
- b. Contribuir a alguno de los objetivos/líneas de acción encuadrados en la EDLP del grupo Consorcio EDER (Anexo 4 de estas bases reguladoras).
- c. Para proyectos relacionados con actuaciones de:
  - i. Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico.
  - ii. Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
  - iii. Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso de actuaciones en industrias agroalimentarias, informe favorable del Servicio de Fomento Empresarial.

Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la [Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental](#). Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

- d. No haber iniciado las inversiones/gastos por las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la [Decisión de Ejecución \(2015\) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020](#).
- e. Presentar memoria descriptiva con el siguiente contenido mínimo, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
  - i. Descripción de la entidad, física o jurídica, promotora.
  - ii. Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación.
  - iii. Características del proyecto: detalle de la situación inicial y justificación de las actividades propuestas.
  - iv. Hitos y objetivos del proyecto mediante indicadores definidos y mensurables y encuadrados en el marco de la EDLP de Consorcio EDER (Anexo 4 de estas bases reguladoras).
  - v. Plan de implementación, incluyendo calendario y desglose de las fases que supone la realización de cada actividad para la ejecución del proyecto.
  - vi. Presupuesto de la inversión /gasto previsto detallado, desglosando los importes correspondientes a la base imponible y el IVA. El presupuesto deberá estar detallado por capítulos indicando unidades y precios unitarios.
  - vii. Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- f. Si el proyecto es productivo, además, presentar un plan empresarial que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos, describirá:

- i. Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
  - ii. El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
  - iii. El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
  - iv. El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación.
- g. Presentar un proyecto técnico, cuando proceda, según los requisitos y definición establecidos en la Ley de Ordenación, según su artículo 2.1:
- i. Requieren proyecto de ejecución de edificación ([Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, artículo 2.1](#)):
    - Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
    - Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
    - Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiente o histórico-artístico, reguladas a través de la norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
  - ii. Obligatoriedad de visado ([Real Decreto 1000/2010](#)) para:
    - Proyectos de ejecución de edificación que requieran proyecto según el artículo 2.1 de la Ley 38/99 (casos anteriores):
    - Certificado fin de obra
    - Proyecto de legalización de obras
    - Proyecto de demolición de edificios.
    - Proyecto de voladuras.
- h. El presupuesto mínimo para que el proyecto sea subvencionable se establece en función de los indicados en cada una de las líneas de acción/elementos clave de la EDLP (Anexo 4 de estas bases reguladoras).
- i. La persona/entidad solicitante deberá disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.

#### **Base 7. Compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a:

- a. Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia, conforme al modelo facilitado por Consorcio EDER (en el plazo de un mes a contar desde

la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la [Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto](#) y al [Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.](#))

- b. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c. Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP de Consorcio EDER (anexo 1 de estas bases reguladoras), excepto en proyectos en los que en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d. Realizar el proyecto en el periodo establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas y ajustándose a lo aprobado.
- e. Justificar los gastos y pagos para la percepción de las ayudas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f. Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en la base 14 de esta convocatoria.
- g. En su caso, registrar en la contabilidad o libro registro del cobro de la subvención recibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- h. Comunicar al GAL Consorcio EDER, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- i. Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor (base 26).
- j. Mantener los criterios de admisibilidad y los criterios de selección establecidos en estas bases reguladoras durante un período de cinco años desde la fecha de resolución de pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor (base 26).
- k. Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 25.
- l. Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.
- m. Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- n. Inscribirse en los registros reconocidos oficialmente que se establezcan como obligatorios por la Administración para la ejecución del proyecto para ejercer la actividad.

- o. Cualquier otro que determine Consorcio EDER o la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, en razón de la mejor gestión, control y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.

### Base 8. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables son:

- a. Construcción, acondicionamiento o mejora de bienes inmuebles, en concordancia con la orientación del proyecto: inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b. Dotación de bienes de equipo: compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los equipos informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje, así como para la adecuación para el transporte o distribución.

En lo que respecta a equipamiento y utillaje será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio.

- c. Los costes generales vinculados a los costes subvencionables contemplados en los apartados a) y b) de redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría jurídica o financiera, peritación, asesoría medioambiental, y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental, (limitado al 12 % del importe total auxiliabile del proyecto).
- d. Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias, derechos de autor y marcas registradas (limitado al 12 % del importe total auxiliabile del proyecto).
- e. Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural, servicios y/o dotaciones públicas.
- f. El coste de las placas informativas u otros medios publicitarios exigibles a la persona o entidad beneficiaria de ayuda LEADER.
- g. El IVA no recuperable por las entidades/personas beneficiarias.
- h. Para actividades formativas, de información, promoción y difusión:
  - i. Materiales y alquiler de equipos necesarios.
  - ii. Viajes y dietas ([limitados según tarifas del Gobierno de Navarra](#)). Los gastos de contratación de personal docente y expertos/as estarán limitados a los importes y módulos económicos máximos, establecidos en el anexo I de la [Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo](#), para un máximo de 15 asistentes.
  - iii. En actividades de información, promoción y difusión de actividades, tales como cartelera, folletos, paneles informativos, páginas web, etc., estarán vinculados directamente con el proyecto subvencionable.

En el caso de publicaciones, el número mínimo de ejemplares será de 250 unidades. Estas publicaciones deben ser de distribución gratuita y no podrán destinarse para la venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.



NOTA: Para proyectos formativos, sólo serán subvencionables los gastos descritos en la letra h) anterior, (materiales y alquiler de equipos, viajes y dietas, y actividades de información, promoción y difusión de la actividades).

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las acciones formativas no podrán ser inferiores a 20 horas de duración y deberán realizarse para un mínimo de 10 asistentes.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del curso, que en ningún caso, podrán superar el 20 % del presupuesto elegible.
- El gasto del proyecto en personal docente del proyecto (incluidos los viajes y dietas) no serán inferior al 70 % del coste del proyecto y el coste subvencionable estará limitado a la orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

2. No se considerarán subvencionables los costes derivados de:

- a. La compra de terrenos y/o inmuebles, y gastos relacionados con su adquisición, así como obras de urbanización.
- b. Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c. El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento con opción de compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
- d. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- e. Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- f. El material fungible.
- g. Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- h. Los pagos al contado y/o efectivo.
- i. El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
- j. Los gastos generales y beneficio industrial.
- k. Las inversiones/gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los costes generales definidos en el apartado 1.c) y las licencias para el desarrollo del proyecto y siempre que sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha en la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
- l. Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable por la persona/entidad beneficiaria, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
- m. Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión excepto si hay contrato de compraventa formalizado ante notario y a precio de mercado (tasado de manera independiente).
- n. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- o. Gastos referentes a comidas.

3. Subcontratación. Para el caso de entidades solicitantes del tipo definido en el artículo 4.1.a y 4.1.b.: Otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcio, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas...), se entiende por

subcontratación cuando una entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto, siendo actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. Podrá subcontratarse hasta el 20 por 100 del importe del gasto objeto de subvención siempre que:

- Se trate de gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.
  - Se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionables asegurando el cumplimiento de la moderación costes establecidos en la base 14.
  - No se trate de entidades inhabilitadas para percibir subvenciones.
  - No se trate de entidades que hayan solicitado subvenciones en la misma convocatoria y no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación establecida como mínima.
4. Contratación de empresas vinculadas. En el caso de las entidades vinculadas, la beneficiaria podrá contratar con ellas la ejecución parcial del proyecto siempre que concurren las siguientes circunstancias. A estos efectos se entenderá “contratar” como el concierto con terceros de aquellas actividades objeto de la ayuda que no son las suyas habituales, cotidianas o connaturales:
- Que se trate de gastos subvencionables definidos en esta base reguladora.
  - Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base 14, en cualquier gasto presentado, independientemente de los límites de gasto establecidos en la misma.
  - Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc....)
  - La contratación, entre empresas vinculadas, no supere el 50 % del importe del gasto objeto de la subvención.
5. Para los casos establecidos en los apartados 3 y 4 de esta base, no se aceptará la sobre imputación de costes por aplicación del beneficio industrial, IVA, gastos generales, u otras causas como incremento del coste, si no conllevan un incremento en el valor añadido del proyecto.
6. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran “empresas vinculadas” aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
7. No serán subvencionables aquellos proyectos, actividades y prestación de servicios públicos de las entidades locales que estén regulados en los artículos 25 y 26 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

#### **Base 9. Sistema de cálculo de la ayuda.**

1. La ayuda tendrá la forma de subvención directa de capital. Su importe se calculará aplicando un porcentaje o intensidad de ayuda de la inversión subvencionable. Si aplicando

el porcentaje de intensidad de ayuda se consigue una subvención superior a los importes máximos (anexo 4 de estas bases reguladoras), la ayuda limitará a los mismos.

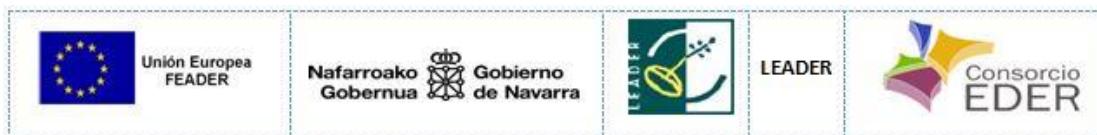
2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido mayor valoración según puntuación establecida en estas bases reguladoras (base 11. Procedimiento de concesión y criterios de selección), un porcentaje o intensidad de ayuda a los costes subvencionables, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada ejercicio en la convocatoria. El importe de la ayuda, queda supeditada en la fase de pago al porcentaje de las inversiones o gastos correctamente ejecutados y pagados por la persona, empresas o entidad beneficiaria.
3. La intensidad de ayuda o porcentaje que obtenga el proyecto será el siguiente:
  - Para proyectos productivos: el 40 % del importe subvencionable.
  - Para proyectos no productivos: el 80 % del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.
4. El importe máximo de ayuda que podrá recibir un proyecto, público o privado será el indicado en el anexo 4 de estas bases reguladoras para cada una de las líneas de acción.
5. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio de colaboración firmado entre la autoridad de gestión y el GAL, Consorcio EDER.
6. La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65 % de la ayuda total. El 35 % restante corre a cargo del Gobierno de Navarra.

#### **Base 10. Convocatoria.**

1. El órgano de decisión de Consorcio EDER aprobó en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos conforme a las EDLP (LEADER) de la Ribera de Navarra en el marco del PDR de Navarra 2014-2020 (M19.02.01) para el ejercicio 2019, garantizando la libre concurrencia.
2. En la convocatoria se consignará la totalidad del presupuesto disponible un único ejercicio, el año 2019. Si no se comprometiera el total de los fondos en la primera convocatoria de ayudas, se podrá publicar una segunda convocatoria con los fondos no comprometido.
3. La convocatoria contendrá como mínimo:
  - a. Las bases reguladoras elaboradas por el grupo de acción local Consorcio EDER y aprobadas en su órgano de decisión. Su contenido será homólogo y en cumplimiento de la normativa aprobada por la autoridad de gestión.
  - b. El ámbito de actuación.
  - c. Plazo de solicitud de las ayudas.
  - d. Dotación financiera para el ejercicio que se comprometen en el caso de que el grupo de acción local se haya reservado una determinada cantidad para un proyecto propio, deberá constar el título de proyecto y la cantidad reservada.

#### **Base 11. Procedimiento de concesión y criterios de selección.**

1. Las ayudas de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) se concederán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.



2. Las ayudas de la presente convocatoria las concede Consorcio EDER.
3. Con objeto de ajustar las concesiones a los recursos presupuestarios disponibles, Consorcio EDER aplicará los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
4. Los criterios de selección de operaciones publicados en la convocatoria del grupo de acción local serán coherentes con lo previsto en su correspondiente EDLP y la tabla que aparece al final de esta base.
5. Además de los criterios enumerados en la tabla, el grupo de acción local podrá añadir otros criterios de valoración, referencias, unidades y fuentes, siempre que sean objetivas y mensurables.
6. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados a cada operación solicitada, según los criterios de valoración establecidos, con un máximo de 100 puntos.

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Creación y mantenimiento de empleo	20 puntos
Calificación del territorio	20 puntos
Condición de la persona o entidad beneficiaria	20 puntos
Impacto socio-económico	20 puntos
Impacto Medio-ambiental y socio-cultural	20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
<b>A. CREACIÓN DE EMPLEO</b>		<b>20<sup>1</sup></b>		
Creación <sup>2</sup> de empleo directo	Nº de puestos de trabajo de nueva creación tras la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda	20 puntos	<p>Por cada puesto de trabajo creado, incluido el de la persona beneficiaria:</p> <p>a) Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el empleo es a jornada completa: 4 puntos</li> <li>• Si el empleo es <math>\geq</math> de ½ jornada: 2 puntos</li> </ul> <p>b) Si es mujer: 2 puntos</p> <p>c) Si se contrata a una persona joven (igual o inferior a 30 años), parado/a de larga duración, mayor de 45 años o con discapacidad reconocida: 2 puntos.</p> <p>d) Si la contratación es perteneciente a alguno de los sectores prioritarios: 2 puntos</p>	<p>En la fase de solicitud: Declaración del solicitante indicando el nº de puestos de trabajo a crear, personas a contratar y plan de empresa.</p> <p>En la fase de pago: alta de las personas contratadas y TC1 y TC2 de la empresa. Además se requerirá la siguiente documentación: vida laboral, inscripción en desempleo o cualquier otra documentación que justifique la concesión de puntuación. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento durante los 5 años siguientes desde la fecha de resolución de pago.</p>

<sup>1</sup> La suma de puntos obtenidos por creación y mantenimiento de empleo será como máximo 20 puntos.

<sup>2</sup> Puntuarán como creación de empleo la formalización de nuevos contratos a jornada completa o en el caso de formalización de contratos a jornada parcial de al menos el 50 % de la jornada anual del sector al que pertenezca la empresa y se verificará la creación y el alta de las personas contratadas en la fase de solicitud de pago. Penalizaciones: Las variaciones por minoración sobre la declaración de Solicitud de ayuda, en la justificación de la fase de pago, se penalizarán, por cada incumplimiento: 30% si no crea o mantiene el puesto de trabajo declarado en la solicitud de ayuda y un 15 % si no cumple con las características del puesto de trabajo por las que se obtuvo puntuación. Nota: En el apartado c) los puntos no son acumulables, es decir, aunque se cumplan dos o más características de la misma únicamente se sumarán 2 puntos. Sectores Prioritarios. Ver detalle en el Anexo 5 "relación de sectores prioritarios y sectores más castigados por la crisis".

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Mantenimiento de empleo <sup>3</sup>	Nº de puestos de trabajo a mantener con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda. Se identificarán los puestos y personas a mantener.	10 puntos	<p>Por cada puesto de trabajo mantenido incluyendo el de la persona beneficiaria:</p> <p>a) Si es a jornada completa: 3 puntos</p> <p>b) Si es mayor de 45 años: 1 punto.</p> <p>c) Si pertenece a los “sectores especialmente castigados por la crisis”, conforme a la EDLP: 1 punto</p>	<p>En fase de solicitud: declaración del solicitante, indicando el nº de puestos de trabajo, personas a mantener/consolidar, así como la mención en el plan de empresa.</p> <p>En la fase de pago: alta de personas contratadas y TC1 y TC2 de la empresa. Además se requerirá la siguiente documentación: vida laboral, inscripción en desempleo, o cualquier otra documentación que justifique la concesión de puntos. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento durante los 5 años siguientes desde la fecha de resolución de pago.</p>
<b>B. CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO<sup>4</sup></b>		<b>20</b>		
Características Sociodemográficas: Densidad de población 2000-2013	Densidad de población, cálculo por término municipal	0,5 puntos	<p>Puntuación densidad de población local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Densidad ≤ 65,60 = 0,50 puntos</li> <li>Densidad &gt; 65,60 = 0,25 puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal

<sup>3</sup> Se deberá demostrar que de no realizarse la inversión se perderán puestos de trabajo. El puesto de trabajo mantenido deberá ser a jornada completa durante todo el año. Se verificará el mantenimiento de las personas contratadas en la fase de solicitud de pago. Se penalizarán, por cada incumplimiento: 30% si no crea o mantiene el puesto de trabajo declarado en la solicitud de ayuda y un 15 % si no cumple con las características del puesto de trabajo por las que se obtuvo puntuación. Sectores especialmente castigados por la crisis económica: Ver detalle en Anexo 5 “Relación de sectores prioritarios y sectores más castigados por la crisis”.

<sup>4</sup> Al aplicar este criterio se está haciendo referencia al lugar o destino de las inversiones o gasto del proyecto presentado. En estos casos, cuando la entidad solicitante presenta un proyecto que afecta a más de un municipio, el cálculo de la puntuación se realizará mediante la media de las puntuaciones de los municipios afectados redondeada al alza. Si el proyecto afecta a un número reducido de municipios, se realizará la media ponderada, de las puntuaciones de los municipios afectados, según el peso o proporción de sus habitantes en el conjunto. Cuando el proyecto sea promovido por una agrupación que, mediante convenio, establecen las condiciones para solicitar una ayuda conjunta, se tendrá en cuenta los indicadores de la entidad que actúe como coordinadora del proyecto.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Características Sociodemográficas; Tendencia poblacional 2000-2013	Tendencia poblacional, cálculo por término municipal	1 punto	Puntuación Tendencia poblacional: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendencia <math>\geq 0,95</math> = 1 punto</li> <li>• Tendencia <math>\geq 0,90</math> y <math>&lt; 0,95</math> = 0,75 puntos</li> <li>• Tendencia <math>&lt; 0,90</math> = 0,50 puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Sociodemográficas; Envejecimiento de la población 2000-2013	Envejecimiento de la población, cálculo por término municipal	1,5 puntos	Puntuación envejecimiento de la población: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Envejecimiento <math>\geq 24,50</math> = 1,50 puntos</li> <li>• Envejecimiento <math>&lt; 24,50</math> = 1,00 punto</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Sociodemográficas; Inmigración 2000-2013	Tasa de Inmigración. Cálculo por término municipal	2 puntos	Puntuación Tasa de Inmigración: <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Pob. Ext. <math>\geq 10,50</math> = 2 puntos</li> <li>• % Pob. Ext. <math>&lt; 10,50</math> = 1 punto</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Naturales; Grado de limitaciones Naturales	Se determina como limitación natural el riesgo de inundación según Evaluación y gestión de los riesgos de inundación "Anejo: Fichas de tramos de riesgo alto significativo" Rio EBRO. CHE- MAGRAMA determinado por RD 903/2010 que traspone Directiva europea 2007/60/CE	1 punto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio con riesgo inundación = 1 Punto</li> <li>• Municipio sin riesgo inundación = 0,5 Puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Naturales; Aislamiento	Distancia a núcleo de población superior a 15.000 habitantes	1 punto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancia a Tudela <math>\geq</math> a 12,32 min. = 1 punto</li> <li>• Distancia a Tudela <math>&lt;</math> 12,32 min. = 0,75 puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Características Naturales: Espacios Naturales protegidos	% Superficie en km2 de espacios naturales protegidos sobre la extensión total del término municipal en km2	3 puntos	Porcentaje Superficie Natura 2000/Superficie Total: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 20\%</math> = 3 puntos</li> <li>• <math>&lt; 20\%</math> y <math>\geq 10\%</math> = 2 puntos</li> <li>• <math>&lt; 10\%</math> = 1 punto</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Económicas; Tasa de Paro	Tasa de desempleo por término municipal. Porcentaje de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo	6 puntos	Tasa de desempleo en % sobre población activa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 25\%</math> = 6 puntos</li> <li>• <math>\geq 20\%</math> y <math>&lt; 25\%</math> = 5 puntos</li> <li>• <math>&lt; 20\%</math> = 4 puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal
Características Económicas: Puestos de trabajo/100 habitantes	Nº de puestos de trabajo por cada 100 habitantes en el término municipal.	4 puntos	Nº de puestos de trabajo por cada 100 habitantes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\leq 31,90</math> = 4 puntos</li> <li>• <math>&gt; 31,90</math> = 3 puntos</li> </ul>	Tabla calculada para cada término municipal



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
<b>C. CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>		<b>20</b>		
Edad: Presencia de jóvenes <sup>5</sup>	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de joven, y % de los órganos de gobierno desempeñados por personas jóvenes	7 puntos	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 7 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Condición de joven de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidades Públicas: 2 puntos</li> <li>• Entidades Privadas o personas físicas: 3 puntos</li> </ul> <p>b) Porcentaje de personas jóvenes en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 15\%</math>: 1 punto.</li> <li>• <math>\geq 5\%</math> y <math>&lt; 15\%</math>: 0,5 puntos</li> </ul> <p>c) Si el proyecto afecta de forma directa a la población joven (<math>\leq</math> de 30 años): 3 puntos</p>	<p>Solicitud de ayuda: Documento justificativo de las personas que componen el órgano de gobierno/dirección, con la fecha de nacimiento acreditada de todas. Proyecto con detalle de las personas beneficiarias directas y objetivos.</p> <p>Solicitud de pago: verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas, convenios...)</p>

<sup>5</sup> Para personas físicas el porcentaje se entiende el 100%. Se entiende por condición de joven:

- Para personas físicas: menores de 30 años (incluido).
- Para Entidades Públicas, aquellas que cuenten con Área/Concejalía/Comisión... de Juventud.
- Para Entidades Privadas: empresas, Asociaciones, Fundaciones..., aquellas que incluyan como objetivo en sus estatutos, captar fomentar, promover, desarrollar..., la actividad entre las personas jóvenes.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Género: Presencia de mujeres <sup>6</sup>	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de mujer y % de los órganos de gobierno desempeñados por mujeres	6 puntos	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 6 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Condición de mujer de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidades Públicas: 2 puntos.</li> <li>• Entidades Privadas o personas físicas: 3 puntos.</li> </ul> <p>b) Porcentaje de mujeres en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 40\%</math>: 1 punto.</li> <li>• <math>\geq 20\%</math> y <math>&lt; 40\%</math>: 0,5 puntos.</li> </ul> <p>c) Si el proyecto afecta de forma directa a las mujeres: 2 puntos.</p>	<p>Solicitud de ayuda: Documento justificativo de las personas que componen el órgano de gobierno/dirección, con acreditación de todas las personas. Proyecto con detalle de las personas beneficiarias directas y objetivos.</p> <p>Solicitud de pago: verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas convenios...)</p>

<sup>6</sup> Para personas físicas el porcentaje se entiende el 100%. Se entiende por condición de mujer:

- Para personas físicas, que sea mujer.
- Para Entidades Públicas: aquéllas que cuenten con Área/Concejalía/Comisión... de Igualdad.
- Para Entidades Privadas (empresas, Asociaciones, Fundaciones...), aquéllas que incluyan como objetivo en sus estatutos, el logro y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres o aquéllas que cuenten con un plan de igualdad o haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, un protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Colectivos desfavorecidos: Presencia de personas desfavorecidas <sup>7</sup>	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de personas o colectivos desfavorecidos y con % de los órganos de gobierno desempeñados por personas desfavorecidas.	5 puntos	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 5 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Condición de desfavorecida de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entidades Públicas: 2 puntos</li> <li>Entidades Privadas o personas físicas: 3 puntos</li> </ul> <p>b) Porcentaje de personas con condición de desfavorecidas en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>≥ 15 %: 1 puntos</li> <li>≥ 5 % y &lt; 15%: 0,5 puntos</li> </ul> <p>d) Si el proyecto afecta de forma directa a personas desfavorecidas: 2 puntos.</p>	<p>Solicitud de ayuda: Documento justificativo de las personas que componen el órgano de gobierno/dirección con acreditación de todas las personas. Proyecto con detalle de las personas beneficiarias directas y objetivos.</p> <p>Solicitud de pago: verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas convenios...)</p>
Novedad del Solicitante	Se valora que en la convocatoria anterior de ayudas LEADER de la Ribera de Navarra, la empresa o entidad solicitante no haya sido beneficiaria de las ayudas LEADER.	2 puntos	Si no ha sido beneficiario en la última convocatoria de ayudas LEADER en la Ribera de Navarra: 2 puntos	Resolución de concesión del GAL Consorcio EDER

<sup>7</sup> Para personas físicas el porcentaje se entiende el 100%. Se entiende por condición de personas o colectivos desfavorecidos:

- Para personas físicas: personas con discapacidad reconocida superior al 33 %, personas en exclusión social y/o personas paradas de larga duración.
- Para Entidades Públicas: aquéllas que cuenten con Área/Concejalía/Comisión... de Servicios Sociales.
- Para Entidades Privadas (Empresas, Personas Jurídicas, Asociaciones, Fundaciones...), aquéllas que incluyan como objetivo en sus estatutos el promover el desarrollo integral, autonomía e independencia.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
<b>D. IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO</b>		<b>20</b>		
Grado de asociacionismo: Adhesión <sup>8</sup>	Valorar los proyectos donde la persona o entidad beneficiaria esté adherida a algún tipo de asociación u organización relacionada con el objetivo del proyecto. O la creación de nuevas asociaciones y organizaciones.	3 puntos	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 3 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Si la persona o entidad promotora del proyecto pertenece o justifica su incorporación a partir del desarrollo del proyecto a una asociación u organización legalmente constituida, de carácter local, comarcal o regional y relacionada con el objetivo del proyecto presentado: 2 puntos</p> <p>b) Si no existiendo entidad asociativa, promueve la creación de una nueva asociación cuyo objetivo esté vinculado al proyecto y a la transferencia de resultados obtenidos con el proyecto: 2 puntos.</p> <p>c) Pertenencia de la entidad asociativa, en virtud de los objetivos perseguidos, al ámbito de actividad de los sectores prioritarios<sup>4</sup>: 1 punto</p>	<p>Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Y documentación justificativa de pertenencia o declaración de incorporación durante la ejecución del proyecto. Para creación será necesario el borrador de los estatutos.</p> <p>Solicitud de pago: Verificación y comprobación documentación acreditativa de las declaraciones en Solicitud de Ayuda</p>
Grado de asociacionismo: Carácter Asociativo <sup>9</sup> .	Valorar el carácter asociativo de la persona o entidad promotora	2 puntos	<p>a) Empresa de economía social, Fundación, Asociación, Mancomunidad y otras agrupaciones de entidades locales: 2 puntos.</p> <p>b) Entidades pertenecientes a Consorcio EDER: 2 puntos</p>	<p>Solicitud de ayuda: estatutos, memoria explicativa y/o proyecto/plan empresarial.</p> <p>Solicitud de pago: Verificación y comprobación documentación acreditativa de las declaraciones en Solicitud de Ayuda</p>

<sup>8</sup> Penalizaciones: Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección en fase de solicitud de pago, 30 %. En el momento de la solicitud de ayuda, se entregará un compromiso de creación de asociación/organismo. En el momento de solicitud de pago, se verificará la creación de la asociación/organismo.

<sup>9</sup> Se entiende que las sociedades anónimas y sociedades limitadas y las personas autónomas no son como tal entidad asociativa cuyo fin primordial es la promoción del desarrollo local desde una perspectiva asociativa. Podrán demostrar su vocación asociativa por medio del criterio anterior de Adhesión.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Aspecto integrador: Colaboración intersectorial <sup>10</sup>	Valorar los proyectos donde la persona o entidad beneficiaria tenga carácter colaborador intersectorial	4 puntos	a) Colaboración intersectorial entre 2 o más sectores prioritarios: 4 puntos. b) Colaboración intersectorial entre 1 sector prioritarios y otro/s sectores: 2 puntos c) Colaboración intersectorial entre 2 o más sectores no prioritarios: 1 punto	Solicitud de ayuda: Memoria explicativa y/o plan empresarial y convenio firmado o en su defecto borrador del convenio a suscribir.  Solicitud de pago: Verificación y comprobación documental acreditativa de los convenios suscritos para la ejecución del proyecto.
Aspecto integrador: Promoción Colaborativa <sup>11</sup>	Convenios de colaboración entre personas beneficiarias/participantes	7 puntos	a) Colaboración público – privado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 participantes o más: 7 puntos.</li> <li>• 3 participantes: 5 puntos.</li> <li>• 2 participantes: 3 puntos.</li> </ul> b) Colaboración privado – privado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 participantes o más: 5 puntos.</li> <li>• 3 participantes: 3 puntos.</li> <li>• 2 participantes: 2 puntos.</li> </ul> c) Colaboración público – público: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 participantes o más: 5 puntos.</li> <li>• 3 participantes: 3 puntos.</li> <li>• 2 participantes: 2 puntos.</li> </ul>	Solicitud de ayuda: memoria explicativa del proyecto y/o plan empresarial, así como el convenio firmado o borrador del mismo.  Solicitud de pago: verificación y comprobación documental acreditativa de los convenios suscritos para la ejecución del proyecto.

<sup>10</sup> La colaboración intersectorial se basará en acuerdos escritos para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Los convenios indicarán y establecerán los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que cada agrupación añade al proyecto. Sectores Prioritarios. Ver Anexo 5 “Relación de los sectores más castigados por la crisis”.

<sup>11</sup> Se puntúa el número y tipología de personas beneficiarias/participantes en el proyecto. Se entienden por beneficiarios y/o participantes, las entidades participantes en el proyecto (Entidades Locales, Asociaciones, Empresas, Fundaciones, Autónomos...). Se diferencian dos tipologías de personas y/o entidades beneficiarias: pública y privada. Los convenios indicarán y establecerán los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que la agrupación añade al proyecto.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Alcance y plan de divulgación <sup>12</sup>	Plan de divulgación: Se incluyen acciones de comunicación que complementan a las obligatorias de divulgación y publicidad requeridas por los Reglamentos.	3 puntos	Medios de comunicación y difusión. Se considerarán medios: página web del beneficiario y/o propia del proyecto, redes sociales (únicamente contará un punto independientemente del nº de redes sociales utilizadas) y cualquier medio de comunicación (gráfico o audiovisual) de ámbito comarcal:  a) Difusión en 1 medio: 1 punto. b) Difusión en 2 medios: 2 puntos. c) Difusión en 3 medios: 3 puntos.	Solicitud de ayuda: Memoria explicativa y/o plan empresarial con descripción de las acciones a realizar.  Solicitud de pago: verificación y comprobación documentas acreditativa de las acciones a realizar.
Desarrollo Local Participativo	Participación en acciones participativas promovidas por Consorcio EDER en el año anterior a la convocatoria de ayudas LEADER (se tomará como fecha de referencia, la fecha de solicitud de ayuda).	1 punto	Si la entidad y/o persona beneficiaria ha participado en una o más acciones: 1 punto.	Solicitud de ayuda: Justificación, a través del personal de Consorcio EDER, de la participación en alguna de las acciones de participación promovidas por Consorcio EDER. Certificados de asistencia, hojas de firma...

<sup>12</sup> Penalizaciones: incumplimiento de las actuaciones publicitarias durante el desarrollo del proyecto serán del 25 %, pasando al 50 % si este incumplimiento se repite. Se verificará el plan de difusión durante la fase de ejecución del proyecto y en la fase de solicitud de pago.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
<b>E. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y SOCIALCULTURAL DEL PROYECTO</b>		<b>20</b>		
Mitigación del cambio climático <sup>13</sup>	Valorar qué parte del proyecto presenta inversiones para el empleo en renovables, el empleo de subproductos, la eficiencia energética y/o la reducción de la emisión de carbono. A mayor porcentaje de la inversión, mayor puntuación.	5 puntos	<p>En este apartado se valoran 5 subcriterios (máximo 5 puntos, la suma de los cinco subcriterios):</p> <p>a) Porcentaje de inversiones del proyecto destinada a la implementación de energías renovables y/o a la reducción del consumo, ahorro y mejora de la eficiencia energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• &gt; 50 % inversión destinada a la implementación de instalaciones de energía renovables: 3 puntos.</li> <li>• &gt; 50 % inversión destinada a la implementación de equipos e instalaciones para reducción del consumo, ahorro y eficiencia energética: 3 puntos.</li> </ul> <p>b) Si el proyecto de construcción propone, alguna de las siguientes calificaciones energéticas :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para obra de edificación nueva con calificación energética A: 2 puntos.</li> <li>• Para rehabilitación propone mejora de una letra: 1 punto.</li> <li>• Para rehabilitación propone mejora de 2 o más letras o conseguir calificación A: 2 puntos.</li> </ul> <p>c) Reducción de consumo y/o ahorro de energía final <math>\geq</math> 15 %: 1 punto.</p> <p>d) Utilización de energías renovables para la producción de electricidad o usos térmicos: 1 punto.</p> <p>e) Cambio de energía fósil a energía verde: 1 punto.</p>	<p>Solicitud de ayuda: Memoria explicativa del proyecto y/o plan empresarial, auditoría energética previa con la previsión del ahorro energético, detalle de la inversión a realizar.</p> <p>Solicitud de pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto solicitado (certificación energética del edificio, auditoría posterior con datos del ahorro obtenido...)</p>

<sup>13</sup> El ahorro de energía podrá ser en energía eléctrica, calorífica, etc. Generación de energía considerando como fuente renovable la de origen no fósil, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, tal y como se definen en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Se considera "energía verde": tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde". Su justificación se realizará mediante copia del contrato anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y copia del contrato anterior a la de solicitud del pago final. Se aplicarán penalizaciones del 30% de la ayuda por incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección en fase de solicitud de pago. La reducción del consumo se podrá calcular a partir de la toma de datos de la auditoría energética necesaria para solicitar la ayuda y se medirá en Kw.h/año. La utilización de energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos puntuará cuando al menos se cree una instalación generadora de energía renovable en el proyecto financiado.



Unión Europea  
FEADER

Nafarroako  
Gobernua  Gobierno  
de Navarra



LEADER



Consorcio  
EDER

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Impacto positivo para el medio ambiente	<p>Valorar que parte del proyecto presenta inversiones en zonas natura 2000, que impliquen una mejora de su situación o un aprovechamiento sostenible/regularo. Proyectos de valorización eficiente de residuos y subproductos. Proyectos que reduzcan la contaminación. Proyectos que mejoren la eficiencia en el uso y consumo de recursos hídricos. Proyectos de restauración ambiental.</p>	4 puntos	<p>En este apartado se valoran 6 subcriterios. (máx 4 puntos la suma de todos los subcriterios):</p> <p>a) Porcentaje de inversión del proyecto destinada a la mejora de la situación y/o aprovechamiento sostenible regulado en zonas Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 75\%</math>: 2 puntos.</li> <li>• <math>\geq 50\%</math> y <math>&lt; 75\%</math>: 1 punto</li> <li>• <math>\geq 25\%</math> y <math>&lt; 50\%</math>: 0,50 puntos</li> </ul> <p>b) Proyectos para la valorización eficiente de residuos y subproductos originados en el territorio, para su reincorporación a otros procesos productivos y/o puesta en el mercado: 4 puntos.</p> <p>c) Proyectos para la reducción de la contaminación en los núcleos de población (únicamente se puntuará uno de los siguientes apartados):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de la contaminación atmosférica: 3 puntos</li> <li>• Reducción de la contaminación sonora: 3 puntos.</li> </ul> <p>d) Proyectos para la mejora de la eficiencia hídrica (únicamente se puntuará uno de los siguientes apartados):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de las infraestructuras de abastecimiento urbano, riegos y saneamiento urbano: 3 puntos. (Sigue....)</li> </ul>	<p>Solicitud de ayuda: Memoria explicativa del proyecto y/o plan empresarial, detalle de la inversión a realizar.</p> <p>Solicitud de pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de las infraestructuras agrícolas de riego y saneamiento rural: 2 puntos.</li> <li>• Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de los procesos de producción industrial: 2 puntos.</li> </ul> <p>e) Proyectos de mejora de Hábitats, de zonas de la red Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la superficie de actuación es <math>\geq</math> 10 Ha: 4 puntos.</li> <li>• Si la superficie de actuación es <math>\geq</math> 5 Ha y <math>&lt;</math> a 10 Ha: 3 puntos</li> <li>• Si la superficie de actuación es <math>\geq</math> 1 Ha y <math>&lt;</math> 5 Ha: 2 puntos.</li> </ul> <p>f) Proyectos de restauración ambiental para la reposición de la vegetación potencial y la biodiversidad (únicamente se puntuará uno de los siguientes apartados):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración ambiental de espacios naturales degradados que impliquen actuaciones superiores a 5 Ha: 4 puntos</li> <li>• Restauración ambiental de espacios públicos urbanos degradados: 2 puntos</li> <li>• Restauración ambiental de instalaciones y espacios industriales contaminados: 4 puntos.</li> <li>• Proyectos que fomenten y proporcionen una movilidad urbana más sostenible<sup>14</sup>: 2 puntos.</li> </ul>	

<sup>14</sup> A efectos de puntuación se entenderá por proyectos que promueven una movilidad urbana sostenible aquellos que priorizan el uso de los modos de transporte no motorizados –peatonal y/o ciclista – sobre el resto de modos, aquellos que están destinados a reducir el uso de los modos de transporte motorizado en el espacio urbano y aquellos que promocionen el uso del vehículo eléctrico.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Conservación y mejora del patrimonio cultural	<p>Valorar que parte del proyecto se destina a inversiones en inmuebles catalogados por el Gobierno de Navarra o cuentan con algún nivel de protección en los planes urbanísticos municipales. A mayor porcentaje, mayor puntuación.</p> <p>Proyectos de inversión destinados a conservar, rehabilitar, mejorar y poner en valor el patrimonio inmobiliario y el espacio público urbano.</p> <p>Proyectos de inversión destinados a conservar, rehabilitar, mejorar y poner en valor el patrimonio material e inmaterial cultural para su uso con fines de dinamización cultural y/o turístico del territorio y su población.</p>	6 puntos	<p>La puntuación se establecerá según se ajuste a los siguientes criterios (se puntúa un único criterio):</p> <p>a) Inversiones en rehabilitación/restauración de inmuebles o bienes catalogados como protegidos por Gobierno de Navarra y/o protegidos en los planes urbanísticos municipales, con finalidad cultural, educativa y/o turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 75 %: 6 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 50 % y &lt; 75%: 5 puntos</li> </ul> <p>b) Inversiones destinadas a rehabilitación de inmuebles o bienes patrimoniales<sup>15</sup>, para su utilización como dotación y/o prestación servicio público cuya necesidad haya sido justificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 75 %: 4 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 50 % y &lt; 75%: 3 puntos</li> </ul> <p>c) Inversiones destinadas a la creación, renovación y/o mejora de espacios públicos urbanos, parques y/o jardines sostenibles<sup>16</sup> y/o actuaciones conjuntas de adecuación de fachadas de los inmuebles y cerramientos que definen el espacio público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 75 %: 4 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 50 % y &lt; 75%: 3 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 25 % y &lt; 50 %: 2 puntos</li> <li>• % inversión &lt; 25 %: 1 punto</li> </ul> <p>(Sigue...)</p>	<p>Solicitud de ayuda y proyecto a realizar con detalle de la inversión y documentación que acredite la protección del bien detallado.</p> <p>Solicitud de pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>

<sup>15</sup> Se entiende por bien patrimonial, los bienes muebles y/o inmuebles de propiedad/uso municipal, que son destinados a uso público.

<sup>16</sup> Características que deben cumplir los parques y/o jardines sostenibles: La accesibilidad deberá ser permanente. La superficie ocupada por zonas verdes (pradera, arbustos y árboles) en el espacio urbano deberá ser como mínimo del 50 % del total del espacio urbano. Con respecto a la vegetación utilizada/empleada deberá ser autóctona o alóctona introducida en la comarca desde tiempos antiguos promoviendo la diversidad. La pavimentación será permeable, siendo la pavimentación no permeable como máximo del 20 % de la superficie total del espacio urbano.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<p>d) Inversiones en el patrimonio cultural (material e inmaterial objeto de la ayuda) para su preservación, mantenimiento y divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 75 %: 4 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 50 % y &lt; 75%: 3 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 25 % y &lt; 50 %: 2 puntos</li> <li>• % inversión &lt; 25 %: 1 punto</li> </ul> <p>e) Proyectos cuya finalidad de uso es la puesta a disposición de nuevos productos culturales, divulgación pública del patrimonio monumental y puesta en valor del patrimonio inmobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 75 %: 4 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 50 % y &lt; 75%: 3 puntos</li> <li>• % Inversión <math>\geq</math> 25 % y &lt; 50 %: 2 puntos</li> <li>• % inversión &lt; 25 %: 1 puntos</li> </ul> <p>f) Proyecto cuya finalidad sea la elaboración y/o desarrollo de nuevos productos culturales en los que participan más de 3 autores/as<sup>17</sup>, mediante convocatorias de dimensión territorio GAL, nacional o internacional o mediante certámenes en que los autores/as participantes justifiquen una trayectoria profesional y/o personal encuadrada en uno de dichos ámbitos territoriales (se puntuará uno de los 2 subcriterios):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatorias/Certámenes de dimensión territorio GAL: 3 puntos.</li> <li>- Convocatorias/certámenes de dimensión nacional y/o internacional: 5 puntos.</li> </ul>	

<sup>17</sup> Se entiende por autores/as: artistas plásticos, escritores/as, músicos/as, artes escénicas, creativos/as, etc....

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Impacto social <sup>18</sup>	Mejorar el bienestar y calidad de vida de la población, favoreciendo la equidad, integración y cohesión social	5 puntos	<p>La puntuación se establecerá en base a los siguientes criterios (se puntúa un único criterio y en relación al ámbito de actuación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos de atención a sectores específicos de población: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito Local: 3 puntos</li> <li>• Ámbito Comarcal: 5 puntos</li> </ul> </li> <li>b) Proyectos de atención e inclusión social a población vulnerable: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito Local: 3 puntos</li> <li>• Ámbito Comarcal: 5 puntos</li> </ul> </li> <li>c) Proyectos dirigidos a la atención a la diversidad (cultural, social y funcional): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito Local: 3 puntos</li> <li>• Ámbito Comarcal: 5 puntos</li> </ul> </li> <li>d) Proyectos de Innovación Social y/o Economía Colaborativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito Local: 3 puntos</li> <li>• Ámbito Comarcal: 5 puntos</li> </ul> </li> </ul>	<p>Solicitud de ayuda: proyecto a realizar con detalle de la inversión y las actuaciones a realizar.</p> <p>Solicitud de pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>

<sup>18</sup> Ámbito Comarcal: Proyectos desarrollados en territorio GAL con la participación de dos o más municipios del territorio. Se entiende por sectores específicos de población: Infancia, juventud y tercera edad. Se entiende por población vulnerable, aquellos colectivos en situación o riesgo de exclusión social, así como en situación de pobreza.

7. Los proyectos se agruparán en proyectos productivos y proyectos no productivos. El grupo de los productivos siempre tendrán prioridad sobre el grupo de proyectos no productivos.
8. La puntuación máxima que puede conseguir un proyecto productivo es de 100 puntos. La puntuación máxima que puede conseguir un proyecto no productivo es de 80 puntos (todos excepto los de creación y mantenimiento de empleo). La puntuación mínima para que una solicitud pueda optar a la ayuda FEADER es de 25 puntos para proyectos no productivos y 30 puntos para proyectos productivos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral, serán desestimadas. Una vez valoradas todas las solicitudes, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica fijada en la convocatoria.

Desempate: A igualdad de puntos, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor puntuación en el área temática de creación y mantenimiento de empleo. Si persiste el empate prevalecerán los criterios por el siguiente orden: con mayor puntuación en los criterios de impacto medio-ambiental y socio-cultural, impacto socioeconómico, condición de la entidad beneficiaria, calificación del territorio y por último mayor inversión auxiliabile solicitada.

9. Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, el último solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la entidad beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros proyectos a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.
10. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria serán desestimadas.

### **Base 12. Presentación de solicitud de ayuda y documentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será hasta el 21 de diciembre de 2017 comenzando el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. (Las solicitudes se recogerán en horario de oficina).
2. Las personas/entidades interesadas se pondrán en contacto con Consorcio EDER para realizar la solicitud de ayuda por la persona/entidad solicitante, o su representante legal, empleando el formulario normalizado que estará disponible tanto en la página web como en las oficinas de Consorcio EDER. La solicitud definitiva y válida es la generada por la aplicación SGANA, tras la introducción de los datos por parte del personal de Consorcio EDER y firmada por la persona beneficiaria.
  - Entidad convocante: Grupo de Acción Local Consorcio EDER.
  - Localización: Plaza Yehuda Ha Levi s/n. C.P: 31.500 Tudela (Navarra)
  - Sitio web: [www.consorcioeder.es](http://www.consorcioeder.es)
3. La solicitud se acompañará de la documentación indicada en la convocatoria (Anexo 2 de estas bases reguladoras).

### **Base 13. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.**

1. Recibida la solicitud de ayuda el equipo técnico del grupo de acción local comprobará que está completa en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia se requerirá a la persona/entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicando que si no se realiza dicha subsanación se entenderá por desistida su solicitud y se dictará, por parte del órgano de decisión del grupo, la resolución de archivo del expediente que le será notificada. La falta de la memoria descriptiva, el plan empresarial y presupuesto del proyecto, exigidos en la solicitud de ayuda, no será subsanable procediendo a la inadmisión de dicha solicitud de ayuda.
2. Una vez completa la documentación se realizarán los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En especial se comprobará:
  - i. La solicitud está suscrita en tiempo y forma
  - ii. El no inicio de las inversiones/gastos solicitados, levantando un acta de no inicio que así lo evidencie.
  - iii. La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
  - iv. La admisibilidad de la persona/entidad beneficiaria.
  - v. Los requisitos para acceder a las ayudas.
  - vi. Cumplimiento de los criterios de selección.
  - vii. Admisibilidad de los costes de la operación.
  - viii. La moderación de los costes propuestos.
  - ix. La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales, comunitarias y locales, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
3. Acta de No Inicio. El equipo técnico de Consorcio EDER verificará "in situ" que las inversiones objeto de la solicitud no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de que no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de no inicio en la propia oficina de Consorcio EDER, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.
4. El equipo técnico de Consorcio EDER, redactará:
  - El informe de elegibilidad y viabilidad, en el que se valorará la solicitud y documentación presentada, los requisitos para acceder a la ayuda, así como la adecuación del proyecto a la EDLP y su viabilidad.

- El informe de subvencionalidad de la solicitud de ayuda, en el que se determinarán los costes subvencionables, la intensidad de ayuda y el importe de ayuda que le corresponda conforme a la EDLP, y la puntuación conforme a los criterios de selección establecidos.
5. La persona responsable administrativa-financiera (en adelante RAF) supervisará el trabajo realizado por el equipo técnico, verificando como mínimo, los aspectos recogidos en las cláusulas generales del convenio suscrito entre Consorcio EDER y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

#### **Base 14. Moderación de costes.**

Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones el artículo 48 del [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 809/2014 de la Comisión](#) y el artículo 28 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#), exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.

A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, se utilizarán los siguientes criterios para el control de la moderación de costes, según proceda:

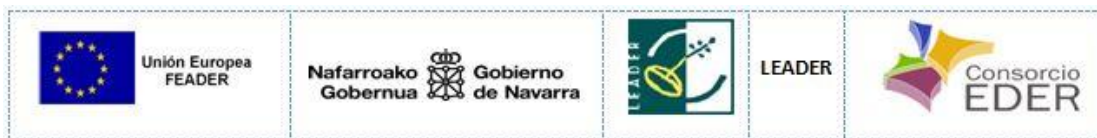
- a) La elección sobre tres presupuestos o facturas proforma que la persona/entidad solicitante deberá presentar cuando se superan las siguientes cuantías de coste subvencionable (IVA excluido):
- 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra,
  - 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo,
  - 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

Se considerará como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa de entre los siguientes: proyecto técnico, plan de inversión o facturas proforma, , admitiendo excepcionalmente la posibilidad de financiar otras ofertas de mayor importe, subvencionables en aquellos casos que estén debidamente justificados por la persona/entidad beneficiaria y validado documentalmente por la entidad gestora. Las ofertas deberán provenir de proveedores independientes y se justificarán con facturas pro-forma o presupuestos sobre un proyecto.

Si la elección de proveedor final no coincide con ninguna de las tres ofertas previstas al solicitar las ayudas, se deberá comunicar a Consorcio EDER y se deberá acreditar en el momento de justificar la realización de la inversión, conforme a lo estipulado en esta base de moderación de costes.

- b) Cuando se trate de inversiones que por sus especiales características no sea posible conseguir varias empresa que lo suministren o presten, la persona/entidad solicitante deberá presentar una memoria que justifique la oferta única y un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico del grupo de acción local, emitirá un informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública la moderación de costes se asegurará con el cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos y sus modificaciones. En la justificación del gasto se incluirá un informe firmado del secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la



normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.

Los controles de verificación de aplicación de la moderación de costes se realizarán antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda (excepto en el caso de que la entidad solicitante sea una Administración Pública que adjudique el trabajo) y antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la persona/entidad beneficiaria. Igualmente, se procederá a la verificación en el caso de modificaciones solicitadas por la persona/entidad beneficiaria.

A los efectos de una aplicación correcta de la moderación de costes la persona/entidad solicitante deberá cumplimentar la plantilla “Justificación de la elección de proveedores”, facilitada por Consorcio EDER. Las facturas proforma o presupuestos serán detallados con todo el contenido legalmente exigido, con información fidedigna de los datos identificativos de persona/entidad proveedora y cliente, así como explicación detallada suficiente para la valoración y comparación de los productos y/o servicios. Si la documentación presentada no se considera suficiente, los bienes sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

#### **Base 15. Resolución de concesión de ayuda y firma del contrato.**

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes presentadas por el equipo técnico del grupo, se establecerá el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en el marco de la base 11, y se formulará la propuesta de resolución de concesión.
2. La autoridad de gestión revisará la adecuación de la propuesta de concesión a este convenio así como sobre los controles efectuados por el equipo técnico del grupo. Para ello la Sección de Diversificación Rural seleccionará un porcentaje de expedientes representativo, determinado en los manuales de procedimiento, sobre el que realizará los controles administrativos establecidos en el apartado 13.2 de estas bases reguladoras. En el caso de detectar discrepancias, la propuesta de concesión se reenviará al grupo para su corrección.
3. Una vez revisada la propuesta de concesión, el equipo técnico del grupo elevará la propuesta al Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER, la cual contendrá:
  - El listado de todas las solicitudes de ayuda presentadas, ordenadas según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección, diferenciando aquellos expedientes desestimados por incumplimiento de requisitos así como aquéllos que hayan causado baja por diferentes motivos.
  - La relación de personas/entidades beneficiarias y el importe de sus correspondientes ayudas, así como el ejercicio presupuestario con cargo al que se financian los proyectos.
4. La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto del ejercicio que se indique en la convocatoria.
5. El Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión se entenderán desestimadas las solicitudes. Dicho Órgano de



Decisión deberá dejar constancia, por escrito, en forma de acta, las decisiones adoptadas, siempre en base a las disposiciones relativas a evitar conflictos de intereses del personal que asista a los Órganos de Decisión, de tal forma que se garantice que, al menos, el 50 % de los votos provengan de la entidades socias que no sean entidades públicas.

6. La resolución contendrá al menos la relación de personas/entidades solicitantes a los que se concede la ayuda y hará constar, entre otros aspectos, el ejercicio presupuestario con cargo al que se establece el compromiso, el porcentaje, la cuantía y el origen de la financiación de la ayuda, así como la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria. En su caso, de manera expresa, también contendrá la desestimación del resto de las solicitudes.
7. La resolución de concesión o desestimación de la ayuda se trasladará a cada persona/entidad solicitante de la ayuda para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas a la persona/entidad beneficiaria, con el fin de que pueda dar cumplimiento de dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
8. El grupo de acción local Consorcio EDER trasladará a la Sección de Diversificación Rural el acta de las decisiones adoptadas por su órgano de decisión para la concesión de las ayudas, acompañada de un listado de los expedientes presentados con el resultado de la baremación aprobada.
9. Salvo casos suficientemente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano de decisión se formalizará un contrato entre las persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local Consorcio EDER, donde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos del beneficiario, etc.

#### **Base 16. Modificaciones posteriores a la resolución de la concesión.**

1. Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas de los costes aprobados en concesión, deberá ser presentada por la persona o entidad beneficiaria una solicitud de modificación.
2. La solicitud de modificación se presentará con anterioridad a la adquisición de los nuevos bienes y/o compromisos, estará suficientemente motivada y no implicará:
  - Vulneración del resultado de la prelación de solicitudes para la concesión de las ayudas.
  - Aumento de la ayuda inicialmente concedida.
3. La modificación será aprobada siguiendo los mismos criterios técnicos-económicos que la solicitud inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda, y siendo aprobada por el Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER.
4. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
  - i. Un cambio en la orientación productiva.
  - ii. Un cambio en la titularidad de la persona/entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
  - iii. Una modificación sustancial de los conceptos subvencionables aprobados.
  - iv. La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% de la inversión/gasto auxiliable sobre la que se ha concedido la ayuda.
  - v. Un cambio en la localización de las inversiones que implique un cambio de municipio.

- vi. Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que no supere la fecha establecida en la correspondiente resolución de modificación de ayuda y siempre previa autorización del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
5. Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado entre la persona/entidad beneficiaria y el GAL Consorcio EDER.

#### **Base 17. Solicitud y controles previos al pago.**

1. En el plazo establecido en la concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al grupo la finalización de las inversiones/gastos en relación al proyecto y solicitará al mismo el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, acompañado de la documentación pertinente.
2. Se considerarán efectivamente pagadas las inversiones/gastos, a efectos de su consideración como gastos auxiliables, cuando se justifique la ejecución de las mismas y la materialización de los pagos efectuados por los conceptos objeto de la ayuda con las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatoria equivalente.
3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#).
4. El grupo de acción local Consorcio EDER examinará la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria y llevará a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos, así como la adecuación de la inversión a la ayuda concedida. En especial, se comprobará:
  - i. La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
  - ii. La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
  - iii. La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
  - iv. La admisibilidad de los costes de la operación, así como su realización y justificación en el plazo establecido en la concesión.
  - v. La moderación de costes.
  - vi. Los costes contraídos y los pagos realizados, incluyendo el control de facturas originales y justificantes de pago.
  - vii. La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
  - viii. La financiación por parte de otras fuentes tanto fondos públicos como privados. En caso de que las ayudas sean compatibles se comprobará que la cantidad total no supera los límites máximos permitidos.
5. Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, podrán aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado:
  - De hasta el 10% entre los distintos costes subvencionables;
  - De hasta el 35% entre conceptos dentro del mismo coste subvencionable.

6. La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar el pago a Consorcio EDER en el plazo señalado en la resolución de concesión y/o estipulaciones del contrato firmado entre ambas partes.

#### **Base 18. Control sobre el terreno previo al pago.**

1. La Sección de Diversificación Rural será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos ejecutadas en el proyecto y las comprobaciones realizadas son correctas, en cumplimiento del [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 809/2014 de la Comisión](#) y de los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a controlar sobre el terreno.
3. Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.

#### **Base 19. Incompatibilidades y doble financiación.**

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.
2. Las ayudas son incompatibles con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M.01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).
3. Las personas o entidades beneficiarias no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados. Conforme al artículo 59.8 del [Reglamento 1305/2013](#), los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.
4. En el caso de compatibilidad de las ayudas la suma de éstas nunca podrá superar el 100% de la inversión.
5. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas no vinculadas a la inversión y si a la creación de empleo o empresas.
6. Estas ayudas tendrán que cumplir con las limitaciones de las ayudas de ["minimis"](#). El importe de esas ayudas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas compatibles, podrá superar el importe de la ayuda pública máxima autorizada por la legislación comunitaria, ni el coste del proyecto o la actividad a realizar.

## Base 20. Reducciones y sanciones en el pago.

1. Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad.

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas normas reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona/entidad beneficiaria.

2. Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:
  - a) Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
  - b) Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

## Base 21. Resolución de pago.

1. La Sección de Diversificación Rural, a la vista del resultado de los controles realizados por el GAL Consorcio EDER, elaborará la propuesta de resolución de pago de la ayuda.
2. Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, se notificará este hecho al grupo de acción local Consorcio EDER para que informe al interesado/a y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#). En estos casos se procederá de la siguiente manera:
  - a) Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
  - b) Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.

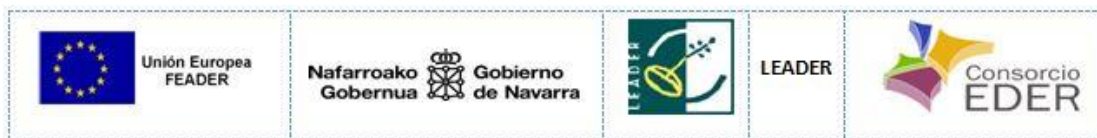
3. El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta será motivada, quedando acreditados sus fundamentos y contendrá la persona o entidad beneficiaria final de la ayuda. Dicho acto administrativo se trasladará al grupo que ha gestionado el expediente y en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda por parte de la autoridad de gestión. La resolución contendrá las recomendaciones y/o debilidades detectadas por la Sección de Diversificación Rural, en la gestión del expediente por parte del grupo de acción local Consorcio EDER.
4. El GAL Consorcio EDER, trasladará la resolución de pago a la persona/entidad beneficiaria adjuntando la siguiente información mínima:
  - El importe total de la ayuda.
  - La información sobre la financiación y aportación del FEADER.
  - La posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación.
5. Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo máximo de cinco días el GAL Consorcio EDER realizará el correspondiente pago mediante transferencia bancaria a cada persona o entidad beneficiaria.
6. El recurso, en su caso, será presentado por la persona/entidad beneficiaria ante el grupo de acción local, que lo remitirá a través de los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

#### **Base 22. Control a posteriori.**

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de resolución de pago final, en cumplimiento con el [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 809/2014 de la Comisión](#) y los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
3. Los controles a posteriori cubrirán cada año natural, al menos, el 1 % del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los del Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de ayuda cobrada.
4. Con el objetivo de acreditar los requisitos exigidos por las medidas en los ejercicios posteriores al pago final del proyecto, el grupo de acción local está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Sección de Diversificación Rural así como a cualquier otra comprobación que puedan realizar las unidades competentes, tanto nacionales como comunitarios y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto de control, así como la posibilidad de obtener copia de ésta. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 35 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre](#), de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### Base 23. Graduación de incumplimientos, reducción y exclusiones.

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de la ayuda a reintegrar o reducir son:
  - a. No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
  - b. No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100 %.
  - c. Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección (base 11):
    - Empleo creado y mantenido: 30% si no crea o mantiene el puesto de trabajo declarado en la solicitud de ayuda y un 15% si no cumple con las características del puesto de trabajo por las que se obtuvo puntuación.
    - Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30 %.
    - Alcance y plan de divulgación: 25 %, pasando al 50 % si este incumplimiento se repite.
    - Mitigación del cambio climático: 30 %.
  - d. Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
  - e. No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
  - f. No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
  - g. Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.
  - h. Quiebra: 100%.
  - i. No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad e gestión: 100%
  - j. No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
  - k. Incumplimiento de las actuaciones publicitarias (base 25): 25% pasando, al 50% si este incumpliendo se repite.
  - l. Incumplimientos del resto de obligaciones: 10 %.
2. Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#) o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
3. Las disposiciones indicadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.



4. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles desde el momento en el que se hay producido el hecho.

#### **Base 24. Reintegro, infracciones y sanciones.**

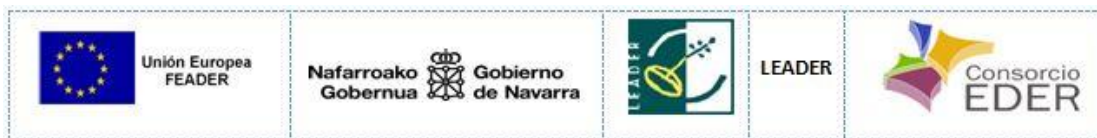
1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#).
2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al [Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre](#), por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la [Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre](#), de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
3. El GAL Consorcio EDER, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

#### **Base 25. Publicidad.**

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#), y el artículo 111 [del Reglamento \(UE\) nº 1306/2013](#).
3. Para todos los proyectos, las actividades de información y comunicación, que lleve cabo, la persona/entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión, una referencia a la ayuda del FEADER y logo del Gobierno de Navarra. Durante la realización de una operación, la persona/entidad beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida FEADER, de la siguiente manera:
  - a) Presentando en el sitio web de la persona/beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
  - b) En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, colocando al menos un panel (de tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en lugar bien visible para el público.

Estos carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- i. El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".
- ii. Para actividades y medidas financiadas por LEADER, el logotipo de LEADER.



- Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.
  - Material de información y comunicación. Las publicaciones tales como folletos, prospecto y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el emblema, en caso de que también sean empleados los regionales. Las publicaciones incluirán referencias a la unidad responsable de la información y la autoridad de gestión designada para implementar la ayuda en cuestión (Gobierno de Navarra).
  - Análogamente, el anterior párrafo se aplicará cuando la información se ofrezca por medio electrónico o mediante material audiovisual. En concreto, las webs mencionarán la contribución del FEADER, al menos en la página de inicio, incluirán un hipervínculo a la website de la Comisión dedicada al FEADER.
4. En el caso que el proyecto tenga publicaciones, carteles, paneles informativos..., relativos al proyecto, contendrán clara indicación a la financiación FEADER así como su emblema. Además las publicaciones incluirán referencia a la unidad responsable de la información y la autoridad de gestión designada para implementar la ayuda en cuestión (Gobierno de Navarra), se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de las inversiones mediante la utilización de los logotipos facilitados por el GAL y figurando explícitamente que su distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.

#### **Base 26. Causas de fuerza mayor.**

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
  - b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
  - c) Catástrofe natural grave.
  - d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
  - e) Expropiación de la totalidad o de una parte de la empresa, si la expropiación hace inviable la ejecución del proyecto presentado.



## Anexo 1.

### “Relación de municipios territorio Consorcio EDER”

Codmun	Nombre
31006	Ablitas
31032	Arguedas
31042	Azagra
31048	Barillas
31057	Buñuel
31062	Cabanillas
31064	Cadreita
31068	Cascante
31070	Castejón
31072	Cintruénigo
31077	Corella
31078	Cortes
31104	Falces
31105	Fitero

Codmun	Nombre
31106	Fontellas
31107	Funes
31108	Fustiñana
31163	Marcilla
31169	Milagro
31173	Monteagudo
31202	Peralta/Azkoién
31208	Ribaforada
31232	Tudela
31233	Tulebras
31249	Valtierra
31254	Villafranca
31176	Murchante*

(\*) Municipios sin acuerdo de adhesión con el Consorcio EDER. Teniendo en cuenta que la organización debe dinamizar y gestionar solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas procedentes de municipios no adheridos, se le han asignado en función de los criterios de “insularidad” (un municipio rodeado por otros pertenecientes a una misma organización se considerará asignado a ella) y de “continuidad territorial” (para asignar un municipio se valorará el peso del resto de los municipios de la comarca ETN a la que pertenezca en una determinada organización).

## Anexo 2.

### “Documentación a presentar con la solicitud de ayuda”

1. Documentación acreditativa de la personalidad:
  - a. NIF de la entidad o persona solicitante
  - b. NIF de la persona representante.
  - c. Documento de nombramiento de la representación.
  - d. Certificado ostentación de alcaldía o representación, para EELL.
  - e. Estatutos y/o Escrituras de Constitución.
2. Acuerdo para solicitar la ayuda. (base 6.1.f)
  - a. Certificado/acta del órgano de decisión donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda
  - b. Para EELL:
    - i. Resolución de Alcaldía, que deberá ser ratificada por el pleno.
    - ii. Resolución de Pleno
3. Memoria descriptiva del proyecto a realizar firmada (según modelo oficial).
4. Declaraciones:
  - a. No estar incurso prohibiciones art. 13.2 LF Subvenciones.
  - b. Declaración otras ayudas para la misma finalidad.
  - c. Declaración de subvenciones percibidas en los 3 últimos años.
  - d. Declaración Seguridad y Salud en el trabajo.
  - e. Declaración capacidad de financiación suficiente.
  - f. Certificado corriente obligaciones Seguridad Social.
  - g. Certificado corriente obligaciones tributarias.
  - g. Declaración PYME (según modelo oficial). Este certificado también deberá ser entregado por asociaciones, fundaciones... en su apartado de empresa participada.
5. Acreditación de la propiedad o capacidad legas de uso y disfrute
  - a. Cédula parcelaria (indicando titularidad)
  - b. Escritura pública de propiedad del bien.
  - c. Contrato de arrendamiento/cesión de uso, etc.
6. Proyecto básico o proyecto técnico de ejecución, según proceda (Base 6.2.g):
7. Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas.
8. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por el proyecto.
9. Facturas proforma y/o presupuestos de todas las inversiones/gastos a realizar.
  - Las entidades solicitantes deberán presentar un mínimo de tres presupuestos o facturas proforma provenientes de entidades proveedores independientes, cuando se superen las siguientes cuantías:
    - 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra,
    - 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo,
    - 12.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.
  - Por debajo de estos importes, será necesario la presentación de una única factura proforma/presupuesto para cada gasto en el que se vaya a incurrir.

- Cuando la entidad solicitante de la ayuda sea una Administración Pública o una sociedad mercantil controlada por la Administración en sus órganos de administración, deberá presentar un certificado del responsable jurídico que recoja el compromiso aprobado del proceso de adjudicación que se seguirá de acuerdo a la Ley de Contratos Públicos.
10. Certificado de exención de IVA con todas las casuísticas de exencionalidad desglosadas cuando proceda.
  11. Solicitud de abono por transferencia con el IBAN según Modelo Oficial de Tesorería de Gobierno de Navarra (firmada por el solicitante y la entidad bancaria).
  12. Plan empresarial incluyendo un Plan de Viabilidad a 5 años.
  13. Documentación necesaria para justificar la puntuación obtenida en los criterios de selección (base 11).

Se podrá autorizar al Grupo de Acción Local Consorcio EDER y/o la Sección de Diversificación Rural a recabar información de diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras Administraciones públicas, de cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en el impreso de solicitud. En caso de no autorizar, la persona o entidad solicitante aportará la documentación correspondiente.

Esta relación de documentos necesarios para solicitar la inversión/gasto no es exhaustiva y en determinados casos el GAL Consorcio EDER o la Sección de Diversificación Rural requerirán la presentación de otros documentos que no se recogen en esta relación, necesarios para la correcta tramitación del expediente. Además dependiendo de la actividad a desarrollar, la inversión/gasto a subvencionar, el tipo de forma jurídica de el/la solicitantes de la ayuda, etc., deberá presentar todo o parte de la documentación que aquí se ha relacionado.

**La falta de la memoria descriptiva, del plan empresarial y presupuesto del proyecto, exigidos en la solicitud de ayuda, no será subsanable, procediendo a la inadmisión de dicha solicitud de ayuda.**

Antes de solicitar la ayuda se recomienda descargarse la ["guía de ayudas a la implementación de estrategias de desarrollo local participativo \(LEADER\)](#).

Se pueden descargar distintos modelos de documentación en el siguiente enlace: <http://www.consorcioeder.es/leader/documentacion/>

### Anexo 3.

#### Documentación a presentar en la [solicitud de pago](#)

1. Memoria de ejecución del proyecto.
2. Relación de inversiones/gastos presentados
3. Facturas pagadas (o documentos contables de valor probatorio equivalente).
4. Títulos o documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de las facturas (o documentos contables de valor probatoria equivalente).
5. Documentación justificativa del cumplimiento de la normativa de contratación pública. Copia del expediente completo de adjudicación y/o contratación de la obra o servicio.
6. Documentos acreditativos de la obra civil realizada.
7. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
8. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documentos acreditativos de la generación y/o mantenimiento de empleo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Régimen Especial Agrario (REA).
10. Documentos acreditativos de la generación y/o mantenimiento de empleo por cuenta ajena (régimen general).
11. Documentos acreditativos de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes inmuebles sobre los que se actúa.
12. Documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad Mercantil.
13. Permisos, registro, impuestos y licencias.
14. Otros documentos acreditativos del cumplimiento de los criterios de selección.
  - a. Certificado de adhesión, acuerdo de agrupación, convenios..
  - b. Informe favorable de los organismo competentes en ámbitos afectado por el proyecto
  - c. Acciones realizadas en el plan de comunicación
15. Información y publicidad.

Esta relación de documentos necesarios para solicitar la inversión/gasto no es exhaustiva y en determinados casos el GAL Consorcio EDER o la Sección de Diversificación Rural requerirán la presentación de otros documentos que no se recogen en esta relación, necesarios para la correcta tramitación del expediente. Además dependiendo de la actividad a desarrollar, la inversión/gasto a subvencionar, el tipo de forma jurídica de el/la solicitantes de la ayuda, etc., deberá presentar todo o parte de la documentación que aquí se ha relacionado.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda descargarse la ["guía de ayudas a la implementación de estrategias de desarrollo local participativo \(LEADER\)](#).

#### Anexo 4.

### Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo, inversión auxiliable mínima, porcentaje y ayuda máxima.

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (euros)	
1. Creación y mantenimiento de empleo	1.1	Creación de empleo y creación/diversificación de PYMES innovadoras y sostenibles	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	1.2	Fomento del emprendimiento y espíritu empresarial y consolidación de empresas	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
2. Promoción producción local del sector agroalimentario, diversificación de productores y transición a actividades agrarias	2.1	Promoción sector agroalimentario, transformación y comercialización para mejorar productividad y mantener actividad tradicional	No productivo	20.000,00	80,00%	25.000,00	6A, 6B, 2A
			Productivo		40,00%		
	2.2	Contribución a la innovación en la cadena de valor agroalimentaria artesanal de productos locales	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	2.3	Organización de la promoción y distribución colectiva de productos locales alimentarios	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6A, 6B, 3A
			Productivo		40,00%		
	2.4	Dinamización del patrimonio agrícola vinculado a otras actividades económicas y sociales	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6B
			Productivo		40,00%		
3. Mejora de eficiencia energética y uso de energía renovable	3.1	Mejora de eficiencia energética en infraestructuras públicas y uso de fuentes renovables de energía	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6B, 5C
	3.2	Mejora de eficiencia energética en PYMES y MICROPYMES y uso de fuentes renovables de energía	Productivo	10.000,00	40,00%	40.000,00	6A, 6B
	3.3	Mejorar eficiencia en recursos hídricos locales	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6B, P4
			Productivo		40,00%		
	3.4	Creación de empresas en efe, energías renovables y eficiencia hídrica	Productivo	10.000,00	40,00%	25.000,00	6A, 6B
3.5	Impulsar aprovechamiento de residuos agrícolas, forestales y jardinería para generación de energía térmica	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6A, 6B, 5C	
		Productivo		40,00%			
4. Configuración del territorio como destino turístico	4.1	Promoción y articulación del territorio como destino sostenible. ordenación y valorización de la oferta	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	4.2	Desarrollo, creación y consolidación de empresas turísticas	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	4.3	Actuaciones planificadas y priorizadas en planes de desarrollo de producto turístico	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6A, 6B

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (euros)	
sostenible			Productivo		40,00%		
	4.4	Difusión y promoción de la oferta turística territorial	No productivo	10.000,00	80,00%	20.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
5. Mejora de cohesión e integración social y calidad de vida	5.1	Contribución a la integración social	No productivo	10.000,00	80,00%	15.000,00	6B
	5.2	Desarrollo de servicios no cubiertos y equipamiento para su puesta en marcha	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	5.3	Impulsar movilidad sostenible	No productivo	5.000,00	80,00%	30.000,00	6B
	5.4	Embellecimiento y rehabilitación de espacios urbanos	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
5.5	Facilitar prevención de riesgo de inundación	No productivo	30.000,00	80,00%	40.000,00	6B, P4	
6. Promover cultura de valorización y conservación del patrimonio rural	6.1	Valorización del patrimonio natural	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6B, P4
			Productivo		40,00 €		
	6.2	Rehabilitación y valorización del patrimonio arquitectónico	No productivo	20.000,00	80,00%	75.000,00	6B
			Productivo		40,00%		
	6.3	Conservación y difusión del patrimonio cultural	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6B, 1B
			Productivo		40,00%		
6.4	Difusión, promoción y comunicación cultural	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6B, 1A	
		Productivo		40,00%			
7. Promoción de la formación y la educación en valores y conocimiento	7.1	Formación en ámbito económico	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1C
	7.2	Formación para sostenibilidad e integración	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1A
8. Fortalecimiento de la unidad territorial, promoviendo trabajo en red, cooperación e integración	8.1	Fortalecer la unidad territorial, participación ciudadana y la gobernanza local	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 6C
	8.2	Fomentar generación de redes de trabajo colaborativo	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1A
			Productivo		40,00%		
	8.3	Proyección comarcal	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6A, 6B
			Productivo		40,00%		
	8.4	Difusión y promoción comarcal	No productivo	10.000,00	80,00%	20.000,00	6B
Productivo				40,00%			

A continuación se detallan las exclusiones y requisitos que afectan a alguna de las de las líneas de acción:



Línea 1.1: Excepto sector energético, industria agroalimentaria y turismo

Línea 1.2: Excepto sector energético, industria agroalimentaria y turismo

Línea 2.4: Incompatibilidad con proyectos que reciban ayudas Forestales Gobierno de Navarra.

Línea 3.1: Exclusiones: Proyectos acogibles<sup>19</sup> a ayudas de otras administraciones públicas (IDAE, Gob. Navarra)

Requisitos:

- Se deberá realizar una auditoría energética previa a la realización del proyecto en la que se indique el ahorro energético que se pretende alcanzar.
- Inscripción en el registro de la sección Huella de Carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Línea 3.2: Exclusiones: Empresas productivas agrarias y ganaderas.

Requisitos:

- Se deberá realizar una auditoría energética previa a la realización del proyecto en la que se indique el ahorro energético que se pretende alcanzar.
- Inscripción en el registro de la sección Huella de Carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Línea 4.2: Requisitos: Inscripción en el Registro de Turismo de Gobierno de Navarra.

Línea 6.1: Exclusiones: Mobiliario (asadores, mesas, bancos, papeleras). Señalización limitada.

NOTA: Se puede acceder al Plan de Acción completo en el siguiente enlace: <http://www.consorcioeder.es/leader/documentacion/>

---

<sup>19</sup> Se entiende por “acogible” aquellos proyectos que aun habiendo concurrido o pudiendo concurrir a otras convocatorias no han sido beneficiarios de ayudas, hecho que tendrán que justificar. Los proyectos únicamente serán subvencionables si han solicitado ayuda a otra administración y ésta se ha desestimado por falta de fondos.

**Anexo 5. Relación de sectores prioritarios y sectores más castigados por la crisis**

SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO		SECTOR PRIORITARIO		SECTORES MÁS CASTIGADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA	
CÓD	DESCRIPCIÓN	CNAE	DESCRIPCIÓN	CNAE	DESCRIPCIÓN
1	Sector primario	01	Agricultura, ganadería, caza y servicios	-	-
2	Selvicultura	-	-	-	-
3	Industria agroalimentaria	10	Industria Alimentación	-	-
		11	Fabricación de bebidas	-	-
4	Otras industrias	-	-	14	Confección de prendas de vestir
		-	-	16	Industria de la madera
		-	-	25	Fabricación de productos metálicos
		-	-	27	Fabricación de material y otro equipo eléctrico
		-	-	31	Fabricación de muebles
		3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico	3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico
3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos	3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos		
5	Construcción	41	Construcción de edificios	41	Construcción de edificios
		42	Actividades de construcción especializadas	42	Actividades de construcción especializadas
		71	Servicios de Arquitectura e Ingeniería. Ensayos y Análisis Técnicos	71	Servicios de Arquitectura e Ingeniería. Ensayos y Análisis Técnicos
6	Sector turístico (hostelería y artesanía)	55	Servicios de Alojamiento	-	-



		5610	Restaurantes y puestos de comida	-	-
		79	Act. de agencias de viajes, operadores turísticos y otros serv. de reservas.	-	-
		932	Actividades recreativas y de entretenimiento	-	-
7	Comercio	-	-	47	Comercio al por menor, excep. vehículos
8	Información y comunicaciones	582	Edición de programas informáticos	-	-
		59	Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	-	-
		60	Actividades de radiodifusión, programación y emisión de radio y televisión	-	-
		62	Actividades de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	-	-
		631	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas, Portales web.	-	-
9	Actividades financieras y de seguros	-	-	-	-
10	Actividades inmobiliarias	-	-	-	-
11	Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares	-	-	88	Actividades de Servicios Sociales sin alojamiento
12	Administración pública: educación: actividades sanitarias y de servicios sociales	-	-	-	-
13	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; reparación de artículos de uso doméstico y otros servicios	90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	-	-
		91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	-	-

**Anexo 6. Puntuación de la calificación del territorio por municipio**

Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)		Tendencia Poblacional 2000-2013		Envejecimiento %>59/total población		Inmigración % Población Extranjera sobre total		Subtotal Caract. sociodemográficas	Grado Limitaciones Naturales		Aislamiento Km		Espacios Naturales Protegidos		Características Naturales	Tasa de Paro		Puestos de trabajo por 100 habitantes		Características Económicas	Total Calificación del Territorio
		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		
Ebro Bajo Norte																							
Castejón	4.183	227,34	0,25	0,75	0,50	22,42	1,00	23,60	2,00	3,75	ARPI'S 04- Medio Ebro	1,00	15,76	1,00	10,89	2,00	4,00	29,16	6,00	25,46	4,00	10,00	17,75
Milagro	3.393	28,50	0,50	0,77	0,50	22,87	1,00	18,72	2,00	4,00	ARPI'S 14 - Bajo Aragón	1,00	25,60	1,00	8,29	1,00	3,00	19,25	4,00	44,36	3,00	7,00	14,00
Villafranca	2.910	46,70	0,50	0,86	0,50	25,60	1,50	20,89	2,00	4,50	ARPI'S 14 - Bajo Aragón	1,00	24,07	1,00	6,66	1,00	3,00	18,53	4,00	36,36	3,00	7,00	14,50
Valtierra	2.530	49,90	0,50	0,96	1,00	30,04	1,50	11,98	2,00	5,00	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	17,88	1,00	27,40	3,00	5,00	21,57	5,00	33,52	3,00	8,00	18,00
Arguedas	2.335	66,40	0,25	0,97	1,00	29,42	1,50	11,48	2,00	4,75	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	13,29	1,00	46,18	3,00	5,00	20,10	5,00	32,56	3,00	8,00	17,75
Cadreita	2.075	27,30	0,50	0,89	0,50	25,69	1,50	17,59	2,00	4,50		0,50	17,56	1,00	0,00	1,00	2,50	17,20	4,00	21,11	4,00	8,00	15,00
V. Alhama																							



Unión Europea  
FEADER

Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra



LEADER



Consorcio  
EDER

Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)		Tendencia Poblacional 2000-2013		Envejecimiento %>59/total población		Inmigración % Población Extranjera sobre total		Subtotal Caract. sociodemográficas	Grado Limitaciones Naturales		Aislamiento Km		Espacios Naturales Protegidos		Subtotal Características Naturales	Tasa de Paro		Puestos de trabajo por 100 habitantes		Características Económicas	Total Calificación del Territorio
		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		
Corella	7.878	97,14	0,25	0,87	0,50	23,05	1,00	18,13	2,00	3,75		0,50	19,27	1,00	0	1,00	2,50	29,12	6,00	28,92	4,00	10,00	16,25
Cintruéñigo	7.776	208,47	0,25	0,73	0,50	20,76	1,00	18,22	2,00	3,75		0,50	19,29	1,00	0,00	1,00	2,50	30,99	6,00	20,69	4,00	10,00	16,25
Fitero	2.123	49,14	0,50	0,92	0,75	32,55	1,50	16,72	2,00	4,75		0,50	23,83	1,00	0,00	1,00	2,50	28,93	6,00	19,98	4,00	10,00	17,25
V. Queiles																							
Ablitas	2.632	34,01	0,50	0,89	0,50	27,24	1,50	10,49	1,00	3,50		0,50	13,77	1,00	30,68	3,00	4,50	27,22	6,00	15,65	4,00	10,00	18,00
Cascante	3.970	62,92	0,50	0,92	0,75	27,93	1,50	12,32	2,00	4,75		0,50	11,77	0,75	0,33	1,00	2,25	27,36	6,00	21,14	4,00	10,00	17,00
Barillas	202	67,33	0,25	0,99	1,00	33,17	1,50	3,47	1,00	3,75		0,50	15,34	1,00	0,00	1,00	2,50	17,65	4,00	14,43	4,00	8,00	14,25
Monteagudo	1.142	104,77	0,25	1,03	1,00	34,85	1,50	12,70	2,00	4,75		0,50	15,90	1,00	0,00	1,00	2,50	18,70	4,00	19,19	4,00	8,00	15,25
Tulebras	128	33,68	0,50	0,84	0,50	34,38	1,50	13,28	2,00	4,50		0,50	13,28	1,00	0,00	1,00	2,50	31,11	6,00	28,00	4,00	10,00	17,00
Ebro Bajo Sur																							
Ribaforada	3.721	126,14	0,25	0,86	0,50	23,49	1,00	16,53	2,00	3,75	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	13,40	1,00	1,46	1,00	3,00	20,37	5,00	29,35	4,00	9,00	15,75



Unión Europea  
FEADER

Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra



LEADER



Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)		Tendencia Poblacional 2000-2013		Envejecimiento %>59/total población		Inmigración % Población Extranjera sobre total		Subtotal Caract. sociodemográficas	Grado Limitaciones Naturales		Aislamiento Km		Espacios Naturales Protegidos		Subtotal Características Naturales	Tasa de Paro		Puestos de trabajo por 100 habitantes		Características Económicas	Total Calificación del Territorio
		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		
Cortes	3.240	88,28	0,25	1,02	1,00	26,70	1,50	11,14	2,00	4,75	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	19,03	1,00	2,50	1,00	3,00	23,08	5,00	22,76	4,00	9,00	16,75
Fustiñana	2.574	38,36	0,50	0,90	0,75	27,47	1,50	11,97	2,00	4,75	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	12,20	0,75	82,71	3,00	4,75	21,47	5,00	32,08	3,00	8,00	17,50
Buñuel	2.330	64,54	0,50	1,04	1,00	29,70	1,50	9,61	1,00	4,00	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	18,64	1,00	4,99	1,00	3,00	18,65	4,00	39,97	3,00	7,00	14,00
Cabanillas	1.483	41,54	0,50	1,01	1,00	27,38	1,50	13,35	2,00	5,00	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	8,62	0,75	45,15	3,00	4,75	15,93	4,00	21,20	4,00	8,00	17,75
Área Tudela																							
Tudela	35.369	163,70	0,25	0,79	0,50	21,62	1,00	14,89	2,00	3,75	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	0,00	0,75	38,73	3,00	4,75	23,93	5,00	37,01	3,00	8,00	16,50
Murchante	3.745	279,48	0,25	0,82	0,50	22,30	1,00	11,43	2,00	3,75		0,50	10,31	0,75	0,64	1,00	2,25	22,70	5,00	20,61	4,00	9,00	15,00
Fontellas	983	44,68	0,50	0,75	0,50	18,51	1,00	11,19	2,00	4,00	ARPI'S 04-Medio Ebro	1,00	8,61	0,75	4,27	1,00	2,75	12,58	4,00	44,05	3,00	7,00	13,75
Arga-Aragón																							
Peralta	5.975	67,59	0,25	0,85	0,50	21,99	1,00	11,00	2,00	3,75	ARPI'S 12 - Bajo	1,00	33,25	1,00	19,72	2,00	4,00	18,98	4,00	42,93	3,00	7,00	14,75



Unión Europea  
FEADER

Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra



LEADER



Consorcio  
EDER

Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)		Tendencia Poblacional 2000-2013		Envejecimiento %>59/total población		Inmigración % Población Extranjera sobre total		Subtotal Caract. sociodemográficas	Grado Limitaciones Naturales		Aislamiento Km		Espacios Naturales Protegidos		Subtotal Características Naturales	Tasa de Paro		Puestos de trabajo por 100 habitantes		Características Económicas	Total Calificación del Territorio
		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		Dato	Ptos.	Dato	Ptos.		
											Arga												
Marcilla	2.813	129,63	0,25	0,92	0,75	24,64	1,50	13,90	2,00	4,50	ARPI'S 14 – Bajo Aragón	1,00	25,34	1,00	10,84	2,00	4,00	22,77	5,00	33,37	3,00	8,00	16,50
Falces	2.501	21,75	0,50	1,04	1,00	32,63	1,50	11,68	2,00	5,00	ARPI'S 12 – Bajo Arga	1,00	34,82	1,00	32,12	3,00	5,00	16,89	4,00	23,33	4,00	8,00	18,00
Funes	2.494	47,23	0,50	0,88	0,50	22,57	1,00	19,41	2,00	4,00	ARPI'S 12 – Bajo Arga	1,00	31,89	1,00	6,60	1,00	3,00	15,05	4,00	28,98	4,00	8,00	15,00
Ega																							
Azagra	3.840	115,66	0,25	0,92	0,75	23,05	1,00	14,09	2,00	4,00	ARPI'S 03 –Ebro-Logroño-Castejón	1,00	32,45	1,00	0,00	1,00	3,00	15,12	4,00	40,44	3,00	7,00	14,00
Media Ribera																							
Media Ribera			0,38		0,69		1,30		1,89	4,26		0,81		0,94		1,63	3,39		4,81		3,59	8,41	16,06